

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 0 7) DE 2 2 DIC 2023

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda de interés social y prioritario "*Semillero de Propietarios*" para Población Migrante, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, FONVIVIENDA, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de FONVIVIENDA, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda "*Semillero de Propietarios*".

Resolución No. 1 4 0 7 - -

del 22 DIC 2023

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa "Semillero de Propietarios" para Población Migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*

a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.4 del Decreto 1077 de 2015, gestores inmobiliarios, a través de correos electrónicos solicitaron ante la entidad verificadora encargada de realizar la validación de la información y documentación presentada en la postulación de los hogares, para la verificación del cumplimiento de requisitos de ingreso al programa, la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que, de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por los gestores inmobiliarios antes mencionada, se verificó que la vigencia de estos es de seis (6) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015, asciende a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. (\$62.640.000,00), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por FONVIVIENDA durante seis (6) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.4 y 2.1.1.6.9.5 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados por la entidad verificadora incluidos en correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2023 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Resolución No. 1 4 0 7

del 2 2 DIC 2023

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante, por un valor total de SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS m/cte. (\$62.640.000,00), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
1	PPT	7043935	YISBELIX LICEX MENDOZA FARFAN	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
2	PPT	6463183	REINA ISABEL MENDEZ MORON	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
3	PPT	6369498	MELISSA NAZARETH MALDONADO GONZALEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
4	PPT	6809081	JOHAN MANUEL RAMBERT CONTRERAS	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
5	PPT	5634724	DOMINGO ANTONIO ALVAREZ MUJICA	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
6	PPT	5670581	YATSELI ALEXAIDA MELENDEZ PEREZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
7	PPT	7116349	PEDRO MANUEL GRANADO	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
8	PPT	5401398	LISBETH ZUGELIS LINAREZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
9	PPT	5879064	JOSE GREGORIO MORA	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
10	PPT	6626190	EDGAR EDUARDO MARTINEZ GUZMAN	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000

Resolución No. 1407

del 22 DIC 2023

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	GESTOR INMOBILIARIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 6 MESES
11	PPT	6001878	ANGELICA BEATRIZ VASQUEZ CHAVEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
12	PPT	6433390	ALDRIELY CHIQUINQUIRA FINOL FERRER	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYA	\$ 696.000	\$ 4.176.000
13	PPT	1001045	DAVID JOSE TRAMARIA CHAURAN	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
14	PPT	5704666	JOSE GREGORIO HUERTA	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
15	PPT	7062320	MEURYS CAROLINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CONSTRUCTORA Y INMOBILIARIA JF SAS	CAUCA	POPAYAN	\$ 696.000	\$ 4.176.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$62.640.000								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionado a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito a donde se trasladen los valores correspondientes del subsidio de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del Manual Operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de

Resolución No. 1 4 0 7

del 2 2 DIC 2023

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios" en la modalidad de Arrendamiento para Población Migrante"


Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 () días del mes de DIC de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA


Elaboro: Jhon Meyer
Cargo: Contratista / Profesional especializado
Oficina: SSFV

Reviso: María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora 
Oficina: SSFV

Reviso: Yeny Andrea Pachon Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Reviso: Diana María Pineda
Cargo: Contratista 
Oficina: Fonvivienda

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes
Cargo: Director 
Oficina: DIVIS